

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2025.

No. 38

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO DELEGATORIO.- DE FACULTADES DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A LA PERSONA TITULAR Y/O ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA POR TIEMPO DETERMINADO, AL LICENCIADO JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 EN EL ESTADO, SIENDO ESTA EFECTIVA A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.....**PÁG. 3**



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A LA PERSONA TITULAR Y/O ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

La que suscribe, **Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas**, en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, carácter que acredito con copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, así como el acta de sesión solemne de uno de septiembre de dos mil veinticinco, por medio del cual fui designada por parte del Pleno de este Tribunal como Presidenta, con fundamento en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 QUINQUIES de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; así como en los numerales 11 y 12 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, al no contravenir a ésta, relativos a las facultades de la Magistrada Presidenta y sobre la distribución y delegación de facultades, me permito emitir **ACUERDO DELEGATORIO** en los siguientes términos:

PRIMERO. - Se delega a la persona titular o encargada del despacho de la Dirección Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de que el suscrito las ejerza directamente, las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en los procesos en los que éste fuera parte, ante las diversas autoridades del Estado de Oaxaca, de la Federación, o frente a otros Órganos Constitucionalmente Autónomos. Consecuentemente, podrá contestar las demandas y reconveniones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados; nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos.
- II. Representar jurídicamente al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en los procesos en los que éste fuera parte, ante las diversas autoridades del Estado de Oaxaca, de la Federación, o frente a otros Órganos Constitucionalmente Autónomos.
- III. Suscribir todos los documentos relativos al ejercicio de mi facultad de representación jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales ya sean federales, locales o municipales, tanto en materia de Amparo, Administrativas, penales y/o Laborales.
- IV. Cotejar todos los documentos relativos a la representación jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
- V. Certificar documentos relativos a la gestión del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
- VI. Tendrá todas las facultades para representar a este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, ante las autoridades administrativas fiscalizadoras estatales y federales en los que este organismo sea parte por los procedimientos de auditoría iniciados.
- VII. Representar jurídicamente al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en los procesos en los que éste fuera parte, ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas, deberá observar todos los lineamientos referidos hacia las mismas establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en el Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de universalidad, progresividad, indivisibilidad e interdependencia establecidos en el artículo primero de la Carta Magna del Estado Mexicano.

TERCERO. - La persona titular o encargada del despacho de la Dirección Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que, por medio de este acuerdo, se delegan.

CUARTO.- A partir del día siguiente a la fecha de emisión del presente Acuerdo, se delega a la persona titular o encargada del despacho de la Dirección Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, la facultad de suscribir documentos ante las autoridades jurisdiccionales federales de acuerdo con la normatividad que rige a este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, para efecto de contribuir al adecuado cumplimiento de los objetivos de este órgano de conformidad en lo dispuesto en artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; así como en los numerales 11 y 12 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

QUINTO. - Se podrá expedir copia certificada del mismo para los efectos jurídicos a los que haya lugar, misma que deberá acompañarse del oficio de designación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente instrumento (Acuerdo Delegatorio de Facultades) surtirá efectos al día siguiente de su expedición, y sustituye en lo que se oponga al previo otorgado con las mismas facultades.

Así lo proveyó y firma, la **Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca



Oaxaca de Juárez, a 03 de septiembre de 2025



CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

--- Se da cuenta de la solicitud de fecha trece de marzo del año en curso, recibida en esta Dirección General el mismo día de su emisión, suscrita por el Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, Notario Público número 132 en el Estado, mediante la cual solicita licencia por tiempo determinado de doce meses, a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco al diecisiete de marzo de dos mil veintiséis. -----

ACUERDO

--- PRIMERO. --- En mi calidad de Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, y con fundamento en el artículo 101 y 145 fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, autorizo la licencia por tiempo determinado, al Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, Notario Público número 132 en el Estado, siendo esta efectiva a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco al diecisiete de marzo de dos mil veintiséis. ---

--- SEGUNDO. --- Agréguese el presente acuerdo al expediente personal del Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, Notario Público número 132 en el Estado. -----

--- TERCERO. --- El Notario con fundamento en el artículo 113 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, deberá realizar los trámites correspondientes para que el presente acuerdo se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTO. --- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Licenciado JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, Notario Público número 132 en el Estado, para los efectos a que haya lugar. -----

--- QUINTO. --- Notifíquese y cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firmo por triplicado el Ciudadano Licenciado VÍCTOR MANUEL AGUILAR AVILA, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías. -----



OAXACA



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.